



des que haga uso del procedimiento de apremio para su cobro y como quiera que pasan días sin que este los efectue, se acuerda el requerir a dicho cobrador para que facture todo el papel pendiente y hechas esto se le haga una liquidación provisional y advertirle que dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, para que puedan satisfacer sus descubiertos los morosos en periodo voluntario, sin recargo alguno, y pasado dicho plazo, que todo este papel pase a la Agencia Ejecutiva, para que sea cobrado por vía de apremio, aunque dichos valores rigan en su poder facilitándole la gestión al Ajunte ejecutivo que al efecto se nombra a Don José López Doblas, al que se le notifica en forma, para que se posea.

La Corporación acuerda crear una nueva partida de ingresos en su presupuesto, cobrando por cada Certificación que se expida, a excepción de la de quintas y pobres, a cinco pesetas, ingresando el cincuenta por ciento y quedando a beneficio del personal de oficinas, el resto, a fin de que se tenga en cuenta en el próximo presupuesto en su parte ingresos.

Haber Mídico y Practicante.

También acuerda la Corporación fijar como haber anual al mítico Titular mancomunado con Alburdiá, la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, pues si bien figuraron tres mil pesetas, se presupuestaron en la creencia de que la segregación se llevaría a efecto antes de la vigencia del presupuesto, con el fin, de haber creado la Titular para el exclusivo servicio de este Municipio; de la misma forma y por estar en análogas condiciones, se le fija al Practicante la cantidad anual de quinientas cincuenta pesetas, en lugar de las trevecientas con que figura, y a su vez, que se solicite del Ayuntamiento de Alburdiá Certificación de la fecha de nombramiento del Practicante mancomunado, para que desde aquella fecha sean reconocidos sus servicios, toda vez, que en esta Alcaldía, no figura fecha de nombramiento.

